



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial Diocesana

Cancillería-Secretaría del Obispado

CIRCULAR sobre los Santos Ejercicios para el Clero.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha dispuesto que haya una sola tanda de Ejercicios Espirituales para el Clero, desde el día 17 de julio a mediodía, hasta el 22 por la mañana.

Los Rvdos. Sres. Arciprestes confeccionarán en cada Arciprestazgo la lista de los Sacerdotes que han de practicar los Ejercicios, enviándolas a esta Secretaría antes del día 15 de julio. Los sacerdotes de la ciudad, darán su nombre en esta Secretaría.

Los señores sacerdotes ancianos o enfermos que no puedan practicar los Ejercicios, se dirigirán al Excmo. Prelado, quien resolverá en cada caso lo que proceda.

Salamanca, 24 de junio de 1950.

El Canciller Secretario.
Avelino López de Castro.

NOTA.—Los señores ejercitantes solamente tienen que traer amito y purificador.

Relación nominal de los Sres. sacerdotes que han de practicar los Ejercicios Espirituales.

D. Jesús Aguado Gascón, D. Joaquín Alonso Hernández, D. Juan Martín Alonso Yáñez, D. Timoteo Andrés Sánchez, D. Enrique del Arco Arnés, D. Eduardo del Arco García, D. Francisco Benito Pérez, D. Marcial Benito Hernández, D. Antonio Blázquez Madrid, D. Agustín Bravo Riesco, D. Eugenio del Brío Palomero, D. Pedro Caballo Blázquez, D. Nicomedes Carrasco Sánchez, D. Francisco Clemente Barbero, D. Román Criado Criado, D. José Amable Criado Tapia, D. Jesús Cuadrado Cuadrado, D. Rogelio Cuadrado Ruano, D. Jesús Diego Sánchez, D. José M. Díez Rodríguez, D. Manuel Domínguez Muñoz, D. Fabián Dorado Bueno, D. Bonifacio Andrés Fernández, D. Francisco Flores Blázquez, D. Casimiro Frades Villanueva, D. Juan Fuentes Carabias, D. Serapio García Albarrán, D. Leopoldo García Albarrán, D. Tomás Gracia García, D. Generoso García Hernández, D. Florián García Martín, D. Belisario García Medina, D. Juan Francisco García Pérez, D. Gregorio García Pinto, D. Isaac García del Pozo, D. Marino Gómez Bautista, D. Aurelio Gómez Muñoz, D. Lucio González Martín, D. Miguel González Martín, D. Eloy González Sánchez, D. Juan Francisco González Santos, D. Manuel Grande Campos, D. Heliodoro Gutiérrez García, D. Juan Hernández Alonso, D. Juan M. Hernández Benito, D. Juan M. Hernández González, D. Domingo Hernández López, D. Ambrosio Hernández Maillo, D. Juan Manuel Hernández Núñez, D. Alfredo Hernández del Pozo, D. Honorino Iglesias Boyero, D. Fidel Ledesma Fernández, D. Joaquín Lorenzo Mateos, D. Fernando Marcos Chamorro, D. Cornelio Martín Conde, D. Fulgencio Martín Lucas, D. Alejandro Martín Revesado, D. Miguel Martín Rodríguez, D. Miguel Matías Moríñigo, D. Angel Moro Franco, D. Guillermo Moro de la Torre, D. David Martín Hernández, D. Francisco Pacheco Tejedor, D. Bernardo Pedraz Marcos, D. Jesús Pérez de Dios, D. Ernesto Pérez Fuentes, D. Manuel Pérez López, D. Evaristo Pérez Santos, D. Emilio Pinto del Pozo, D. Eduardo Polo Encinas, D. Fulgencio Riesco Lorenzo, D. Juan Rodríguez Encinas, D. Manuel Rodríguez Fernández, D. Bernardo Rodríguez Sánchez, D. Francisco Ruano Bernal, D. Pablo Ruano Ramos, D. Mateo Sánchez Blázquez, D. Bonifacio Sánchez Ingelmo.

D. Ricardo Sánchez Jiménez, D. Eustaquio Sánchez Martín, D. Bernardo Sánchez Sánchez, D. Lorenzo Sánchez Sánchez, D. Luis Santana Acosta, D. Luis Santiago Sánchez, D. Urbano Santos Hernández, D. Máximo Sanz Alonso, D. Benedicto Sevillano Montero, D. Lorenzo Tavera Santiago, D. Pablo Vázquez Gutiérrez, D. Vicente Velasco García, D. Jesús Vicente Rodríguez.

Documentos de la Santa Sede

Sagrada Congregación del Santo Oficio

El «Movimiento Ecuménico»

INSTRUCCION DE LA SUPREMA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO AL EPISCOPADO DE TODO EL MUNDO (20-XII-1949)

«L'Osservatore Romano» del miércoles, 1 de marzo de 1950, publica el texto latino y la versión italiana del siguiente importante documento dirigido por la Sagrada Congregación del Santo Oficio al episcopado de todo el mundo sobre el «Movimiento Ecuménico»:

La Iglesia católica, aunque no toma parte en los congresos y demás reuniones ecuménicas, ha seguido, sin embargo, siempre, como se desprende de muchos documentos pontificios, y continuará en el futuro siguiendo con el más vivo interés y favoreciendo con asiduas plegarias a Dios todos los esfuerzos que tiendan a obtener lo que tan en el corazón tuvo Cristo Nuestro Señor, es decir, que todos aquellos que creen en El «sean consumados en la unidad» (San Juan, 17, 23).

Porque ella abraza con afecto verdaderamente paternal a aquellos que vuelven a ella como a única Iglesia de Cristo, por lo cual nunca se aprobarán y se promoverán bastante aquellos proyectos y aquellas iniciativas que, con el consentimiento de la autoridad eclesiástica, se tomaron y llevaron a cabo para instruir debidamente en la fe a quienes están para convertirse o para dar a los convertidos un más profundo conocimiento de ella.

Ahora bien, a causa de acontecimientos externos y de cambios en la disposición de ánimo, pero sobre todo por los méritos de las oraciones comunes de los fieles, bajo la inspiración de la gracia del Espíritu Santo, en muchas partes del mundo ha venido creciendo de día en día en el corazón de muchas personas separadas de la Iglesia católica el deseo de que todos aquellos que creen en Cristo Nuestro Señor retornen a la unidad. Lo cual, sin duda, constituye para los hijos de la verdadera Iglesia un motivo de santa alegría en el Señor y juntamente una invitación a ayudar a aquellos que buscan sinceramente la verdad, pidiendo para ellos a Dios con insistentes plegarias la luz y la fuerza necesarias.

Pero ciertas tentativas hechas por particulares o por algunas asociaciones de reconciliar con la Iglesia católica a los cristianos disidentes, aun estando inspiradas por óptimas intenciones, no siempre se fundan sobre rectos principios, y cuando se inspiran no están exentas de ciertos peligros, como ya ha probado la experiencia. Por eso esta Suprema Sagra-

da Congregación, a la que incumbe el deber de conservar íntegro y de defender el depósito de la fe, ha juzgado oportuno recordar y prescribir cuanto sigue:

I.—Puesto que esta Obra de la Unión es, sobre todo cargo y deber de la Iglesia, es necesario que los Obispos, a quienes el «Espíritu Santo puso para regir la Iglesia de Dios» (Act. Ap., 20, 28), se dediquen a ella con un cuidado particular. Así, pues, no sólo deberán vigilar con diligencia y eficacia todas estas actividades, sino promoverlas y dirigir las con prudencia, bien para ayudar a aquellos que buscan la verdad y la verdadera Iglesia, bien para alejar de los fieles aquellos peligros que fácilmente se siguen de la acción de dicho Movimiento Ecuménico.

Por estos motivos deben ante todo estar perfectamente al corriente de todo cuanto en sus diócesis establece y hace el Movimiento. A este fin designarán sacerdotes idóneos que, «teniendo presentes las doctrinas y directrices de la Santa Sede», contenidas, por ejemplo, en las encíclicas «Satis Cognitum» (Act. Leonis XIII, vol. XVI, 1987, pág. 157 y ss). «Mortalium animos» (A A S, XX, 1928, p. 5 y ss) y «Mystici Corporis Christi» (A A C, XXXV, 1943, p. 193 y ss), sigan atentamente todo cuanto concierne al Movimiento y den relación de él a los mismos Obispos del modo y en el tiempo que se establezca.

Con cuidado particularísimo ejercerán su vigilancia sobre las publicaciones que en cualquier forma sean editadas por católicos sobre este tema, y solicitarán la observancia de los sagrados cánones «De praevia censura librorum eorumque prohibitione» (cánones 1384 y ss.). Lo mismo harán con análogas publicaciones de los acatólicos que fueren editadas, leídas o vendidas por católicos.

Igualmente procurarán con diligencia a los acatólicos, que deseen conocer la fe católica, aquellos medios que pueden servir a tal fin; designarán las personas y los lugares donde estos acatólicos puedan presentarse y pedir consejo; proveerán, todavía con mayor solicitud, para que quienes ya se han convertido puedan encontrar con facilidad los medios de instruirse más detallada y más profundamente en la fe católica; lo mismo harán para que los convertidos puedan comenzar una activa vida religiosa, especialmente por medio de reuniones y asociaciones apropiadas, de ejercicios espirituales y de otras prácticas de piedad.

II.—En cuanto al «método que ha de seguirse en este trabajo», los mismos Obispos prescribirán lo que debe hacerse y lo que debe evitarse, y exigirán que sus prescripciones sean observadas por todos. Igualmente vigilarán para que, con el pretexto de que se debería dar mayor consideración a aquello que nos une que a aquello que nos separa de los acatólicos, no se favorezca el indiferentismo, siempre religioso, especialmente para aquellos que están poco instruidos en materias teológicas y practican poco la religión.

Debe, efectivamente, evitarse que, por un espíritu que hoy llaman «irónico», la enseñanza católica (trátese de dogmas o de verdades en conexión con los dogmas), sea de tal manera conformada o acomodada a las doctrinas de los disidentes (y esto con el pretexto del estudio comparado y por el vano deseo de asimilación progresiva de las diferentes profesiones de fe) que por ello venga a sufrir la pureza de la doctrina católica y se oscurezca su sentido genuino y cierto.

Se debe también evitar aquel modo de expresarse de que se originan opiniones falsas y esperanzas falaces que no pueden jamás realizarse, como, por ejemplo, diciendo que no debe tomarse en tanta consideración la enseñanza de los Romanos Pontífices, contenida en las encíclicas, sobre el retorno de los disidentes a la Iglesia, sobre la constitución de la Iglesia y sobre el Cuerpo Místico de Cristo, porque no es todo de fe, o bien (lo que es mucho peor) porque en materia de dogmas ni siquiera la Iglesia católica posee ya la plenitud de Cristo, sino que puede ser perfeccionada por otras iglesias.

Tomarán diligentes precauciones e insistirán en ellas con firmeza para que al exponer la historia de la Reforma y de los reformados, no se exageren tanto los defectos de los católicos y se disimulen, en cambio, de tal modo las culpas de los reformados, y no se ponga tan en evidencia los elementos más bien accidentales, que apenas se perciba y sienta lo que es más esencial, es decir, la defección de la fe católica. Finalmente, cuidarán de que, por un celo exagerado y falso, o por imprudencia y por excesivo ardor en la acción, no se dañe más de lo que sirve a los fines propuestos.

La doctrina católica deberá, pues, proponerse y exponerse total e integralmente: por lo tanto, no se podrá pasar en silencio o cubrir con palabras ambiguas lo que la verdad católica enseña sobre la verdadera naturaleza y sobre los medios de justificación, sobre la constitución de la Iglesia, sobre el Primado de jurisdicción del Romano Pontífice, sobre la única verdadera unión que se cumple con el retorno de los disidentes a la única verdadera Iglesia de Cristo. Se podrá, ciertamente, decirles que ellos, al retornar a la Iglesia, no perderán ninguna parte del bien que, por la gracia de Dios, ha nacido hasta ahora en ellos; pero que sólo con su vuelta este bien será completado y perfeccionado. Ahora bien, no deberá hablarse de este tema de un modo tal que ellos vengan a creer que, con su retorno, traen a la Iglesia un elemento esencial que habría faltado a ésta hasta el presente. Estas cosas deben decirse clara y abiertamente, tanto porque ellos buscan la verdad, cuanto porque sin la verdad nunca podrá obtenerse unidad verdadera.

III.—Es totalmente necesaria la particular vigilancia y la dirección de los Ordinarios *en lo que toca a las reuniones y conferencias mixtas* de católicos con acatólicos, que en estos últimos tiempos han comenzado a ser organizadas para promover la reunión en la fe.

Si, en efecto, por una parte ellas dan la ocasión tan deseada de difundir entre los no católicos el conocimiento de la doctrina católica, que generalmente no conocen muchos, por otra parte, llevan fácilmente consigo graves peligros de indiferentismo. Allí donde se ve surgir una esperanza de buenos frutos, el Ordinario tome medidas para que la cosa sea bien dirigida, designando sacerdotes lo más idóneos que sea posible para estas reuniones, que sepan exponer y defender con exactitud y como conviene la doctrina católica. Los fieles, por el contrario, no intervengan en aquellas reuniones sin un especial permiso de la autoridad eclesiástica; este permiso debe darse solamente a aquellos que se conoce ser bien instruídos y fuertes en la fe. Donde, en cambio, no parezca haber esperanza de buenos resultados, o existan especiales peligros, se mantendrán prudentemente alejados los fieles de estas reuniones; y éstas deberán ser suspendidas a tiempo, o deberán hacerse terminar poco a poco. Y como la experiencia enseña que las grandes reuniones de este género producen pocos frutos y muchos peligros, no se deben permitir sino después de muy serio examen.

A los coloquios entre teólogos católicos y acatólicos, se deben mandar solamente sacerdotes que, por su ciencia teológica y por su firme adhesión a los principios y a las normas establecidas por la Iglesia en esta materia, hayan dado prueba de ser verdaderamente aptos para este fin.

IV.—Todas estas conferencias o reuniones, públicas o no públicas numerosas o pequeñas, organizadas de propósito para que, tanto la parte católica como la acatólica, traten o discutan, sobre un plano de paridad, cuestiones de fe y de moral, exponiendo como propia la doctrina de su confesión, están sometidas a las prescripciones de la Iglesia, que se recordaron en la *Advertencia* «Cum compertum» de esta Congregación, de 5 de junio de 1948 (A. A. S., vol. XL, 1948, pág. 257). Las reuniones mixtas no se prohíben absolutamente; pero no deben celebrarse sin el permiso previo de la autoridad eclesiástica competente.

No están sometidas a la *Advertencia* las instrucciones catequísticas, aunque se impartan a muchas personas juntamente, ni tampoco las conferencias en las cuales se expone la doctrina católica a los acatólicos que están para convertirse, aunque en esta ocasión los acatólicos expongan la doctrina de su propia confesión religiosa para conocer con claridad y seriamente los puntos en que ella concuerda con la doctrina católica y aquellos en que difiere de ella.

La *Advertencia* no se refiere tampoco a las reuniones mixtas de católicos y acatólicos en que no se trate de fe y de moral sino que se discuta del modo cómo, uniendo las fuerzas propias, se podrán defender los principios fundamentales del Derecho natural o de la religión cristiana contra los enemigos de Dios, hoy unidos apretadamente, o se trate de restablecer el orden social u otras cuestiones de este género. Pero tampoco en ta-

les reuniones es lícito a los católicos aprobar o admitir doctrinas que estén en desacuerdo con las verdades reveladas o con las enseñanzas de la Iglesia, aun cuando éstas se refieran sólo a las cuestiones sociales.

Respecto de las *conferencias y reuniones locales*, que, según cuanto hasta ahora se ha expuesto, son aceptadas por la *Advertencia*, se concede a los Ordinarios por tres años, que deben contarse desde el día de la publicación de esta Instrucción, la facultad de conceder la necesaria autorización previa de la Santa Sede solamente con estas condiciones:

- 1) Que se evite totalmente la «*communicatio in sacris*».
- 2) Que las discusiones sean debidamente vigiladas y dirigidas.
- 3) Que al fin de cada año se haga una relación a esta Suprema Sagrada Congregación, en la que se diga en qué lugares se han tenido las reuniones y qué experiencias se han recogido.

En cuanto a las *conversaciones de teólogos*, de las que antes se ha hablado, se concede la misma facultad por el mismo período de tiempo al Ordinario del lugar donde se tengan tales conversaciones o bien al Ordinario que haya sido delegado, de común acuerdo con los otros Ordinarios, para dirigir esta obra, con las condiciones antes asignadas; en particular, cada año se deberá dar cuenta a esta Sagrada Congregación de qué cuestiones han sido tratadas, quiénes han intervenido en ellas y quiénes han sido los ponentes por ambas partes.

En cuanto a las *conferencias o reuniones interdiocesanas, o nacionales, o internacionales*, es siempre necesario el permiso previo y especial en cada uno de los casos, de la Santa Sede; en la petición debe especificarse cuáles serán las cuestiones y temas que se tratarán y quiénes serán los futuros ponentes. No es lícito, antes de que se haya obtenido el permiso, comenzar la preparación exterior de estas reuniones o colaborar con los acatólicos que hayan comenzado tales preparativos.

V.—Aunque en todas las reuniones y conferencias se debe evitar cualquier clase de «*communicatio in sacris*», no se prohíbe, sin embargo, la recitación común del padrenuestro o de una oración aprobada por la Iglesia Católica con la que dichas reuniones se abran y clausuren.

VI.—Aun siendo derecho y deber de cada Ordinario vigilar, ayudar y dirigir esta obra en su propia diócesis, será oportuna y a veces necesaria la colaboración de más Obispos para constituir organismos u oficinas encargadas de vigilar, examinar y dirigir el conjunto de estas actividades. Así, pues, será deber de los Ordinarios entenderse entre sí y ver de qué forma concreta se puede alcanzar la uniformidad de acción y obtener una conexión bien organizada.

VII.—Los superiores religiosos están obligados a vigilar y a procurar que sus súbditos se conformen estricta y fielmente a las prescripciones de la Santa Sede o de los Ordinarios en esta materia.

Para que esta magnífica obra de la Unión de todos los cristianos en la

única y verdadera fe y en la única verdadera Iglesia resulte cada vez más y de día en día una parte notable de la cura de las almas universal, y para que todo el pueblo católico implore de Dios más vivamente este retorno a la unidad, será ciertamente útil que se hagan conocer a los fieles por los medios oportunos—por ejemplo, con cartas pastorales—estos problemas y estas iniciativas, las prescripciones de la Iglesia en esta materia, y las razones que las inspiran. Todos, pero especialmente los sacerdotes y religiosos, se deben exhortar e inflamar para que con sus oraciones y sacrificios se esfuercen por fecundar y promover esta obra; a todos se debe recordar que para preparar a los errantes el camino a la Verdad y a la Iglesia no hay cosa más eficaz que la fe de los católicos, comprobada por la pureza de las costumbres.

Dado en Roma, desde el palacio del Santo Oficio, el 20 de diciembre de 1949.—† *Francisco, Cardenal Marchetti*.—*Salvaggiani*, secretario.—*Alfredo Octaviani*, asesor.

DECRETUM

Proscriptio libri

Feria IV, die 8 Martii 1950

In generali consessu Supremae Congregationis Sancti Officii, Em. ac Revmi. Domini Cardinales rebus fidei et morum tutandis praepositi, prae-habito RR. DD. Consultorum voto, damnarunt atque in Indicem librorum prohibitorum inserendum mandarunt librum qui inscribitur:

«*Abscondita*, Diario da Irma Ines», compilado por M. da S. Mourau de Freitas, Porto, 1949».

Et Feria III, die 14 eiusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. D. Pius Divina Providentia Pp. XII, in audientia Excmo. ac Revmo. D. Adessori Sancti Officii concessa, relatam sibi Emorum Patrum resolutionem adprobavit et publicari iussit.*

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 14 Martii 1950.—P. VIGORITA, *Notarius*.

(AAS. An, et vol. XXXXII, n.º 4)

Documentos del Poder Civil

Educación Nacional

ORDEN de 23 de abril de 1950 por la que se conceden veinte lotes, que, con el nombre de «Biblioteca del Párroco», se distribuirán oportunamente.

Ilmo. Señor.: La empresa que hoy inicia este Ministerio y que procurará intensificar en años sucesivos, como uno de los más sublimes medios de conmemorar la «Fiesta del Libro», va encaminada a proporcionar a los Párrocos aquellas obras de carácter fundamental que en todo momento pueden ser sus más eficaces colaboradores para el mejor desempeño de su elevada misión sacerdotal.

En su virtud este ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se conceden por este Ministerio veinte lotes de libros que, con el nombre de «Biblioteca del Párroco», se distribuirán oportunamente, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica.

Art. 2.º Estas Bibliotecas serán propiedad de las Parroquias a las cuales se les adjudique y serán confiadas a los Párrocos de las mismas.

Art. 3.º La Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones enviará a las Parroquias que designe este Ministerio los lotes de libros que hayan de formar la «Biblioteca del Párroco».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—IBÁÑEZ MARTIN.

(Del «B. O. del E.» 21 mayo 1950).

Miscelánea

LA IGLESIA Y LA MASONERIA

Se podía honradamente pensar que, después de una trágica lección como la última guerra, nos habríamos vuelto todos más prudentes y que se imprimiría al modo de vivir una nueva orientación. En cambio, con sorpresa nuestra, tenemos que hacer constar que no se ha conseguido casi nada, que se repiten los errores y los métodos de antes, con peligros mayores fácilmente previsibles.

Entre las cosas que resurgen y vuelven a adquirir vigor, y no sólo en Italia, está la masonería con la hostilidad siempre renovadora contra la religión y la Iglesia. Bastaría recordar los discursos pronunciados en el Parlamento por el jefe de la masonería italiana.

La nota que aparece como nueva en este renacimiento masónico es la voz que corre en las diversas clases sociales de que la masonería de un cierto rito no está ya en oposición con la Iglesia, que hasta se ha llegado a un acuerdo entre la masonería y la Iglesia, en virtud del cual también los católicos pueden inscribirse tranquilamente en la secta sin peligro de excomuniones y condenaciones, los promotores de esta propaganda saben ciertamente que nada ha cambiado en la legislación de la Iglesia en orden a la masonería, y si continúan haciendo tal propaganda es para aprovecharse de la ingenuidad de los débiles. Los Obispos saben que el canon 684, y especialmente el canon 2.335, que castiga con la excomunión a cuantos den su nombre a la masonería, sin distinción de ritos, están en pleno vigor hoy como ayer. Y todos los católicos lo deben saber y recordar para no caer en el engaño y para poder juzgar como se merece el hecho de algunos ingenuos que creen poderse llamar católicos y masones impunemente. Esto, repito, es verdad de todos los ritos masónicos aunque algunos de ellos, por contingencias precarias de personas o de cosas, se declaren no hostiles.

El nombre de masón tiene un significado históricamente bien documentado por las palabras y los hechos, que dice hostilidad a la religión. Aquel famoso secreto que para algunos se refiere a la finalidad de la secta y para otros sólo a los medios que se emplean, es siempre, al menos, sospechoso y peligroso; y lo menos que se encuentra, aun en los grupos masónicos más independientes y que defienden la aconfesionalidad, la igualdad absoluta de los cultos en países puramente católicos, son hechos y afirmaciones que impiden toda clase de reconocimiento por parte de la Iglesia, reconocimiento que, si tuviera lugar, produciría escándalo y aumentaría la confusión.

El acuerdo entre la Iglesia y la masonería, como si fuesen dos potencias que dan forma jurídica a sus nuevas situaciones, suena desde luego como estridente contradicción. El que no comparte los propósitos de la secta y tiene sentimientos verdaderamente católicos sentirá el deber de vincularse y de no multiplicar las banderas dudosas bajo las que militar. Esta bandera de la aconfesionalidad, de la neutralidad, del concordismo universal, lleva, naturalmente, a la indiferencia religiosa; es una bandera anticatólica, porque, prescindiendo de otras consideraciones, niega aquel primado absoluto que se debe dar a la verdad en todos los campos, especialmente en el religioso, donde es condición para salvarse. Si no es la hostilidad militante (en determinados periodos), es al

menos la indiferencia complaciente. Y en este campo la Iglesia no puede hacer transacciones en el sentido de aprobar y de ceder.

Pero esta posición rígida, ¿no incurre en el desconocimiento de la buena voluntad de algunos que desearían el reconocimiento por parte de la autoridad eclesiástica de algún pequeño sector de la masonería que se dice no hostil a la religión y a la Iglesia?

¿Y no se opone también a aquel espíritu de adaptación que la Iglesia ha demostrado en todas las épocas, saliendo al encuentro de todos con espíritu de comprensión y de caridad generosa?

Sólo juzgando con ligereza se puede afirmar esto. Todos deben comprender que si la autoridad eclesiástica hubiese, aun parcialmente, cedido a aquella tendencia, ¡qué confusionismo se habría producido y qué abuso hubiera nacido en el campo doctrinal y práctico! Aquella tendencia moderna que se revela en algunos, que pondrían gustosamente al catolicismo a tono con todas las ideologías y con todos los movimientos sociales, con todas las idas y venidas; ¿no es de marca herética, aunque inconsciente en muchos?

Cierto que la Iglesia sale al encuentro de todos predicando la verdad y esparciendo la salvación. Con este espíritu, más de un sacerdote habrá intentado facilitar el retorno de muchos masones al seno de la Iglesia, esperando una radical transformación de la secta misma. Y puede también haber ocurrido que la esperanza del éxito, el celo de la empresa benéfica y saludable haya hecho considerar el asunto con optimismo, infravalorando aquella exigencia de verdad y de coherencia que no puede comprometerse nunca.

Pero no se debe considerar a la Iglesia como una sociedad humana cualquiera, que maniobra con elementos humanos y exponiendo sólo valores humanos. La Iglesia tiene un contenido doctrinal divino que es revelación de Dios; tiene una coherencia obligatoria que es condición de la salvación eterna. Respecto de tales elementos esenciales no pueden existir compromisos, sino fidelidad absoluta. En lo que sea tratar con masones o combatir con comunistas, caridad siempre y obra de conversión hasta el heroísmo con todos; pero en lo que sea verdad divina y lógica de la vida, a la revelación con la gracia, noble y gloriosa intransigencia.

Queda, pues, claro que la Iglesia sale al encuentro de todos, pero no con merma de la verdad o de la salvación de las almas. Une el primado absoluto de la verdad divina, con la libertad del amor, y esto le da un carácter inconfundible y soberano.

Debemos vivir según la ley de Dios, no según las ideologías del mundo.

Es de esperar que estas pocas líneas sirvan de aclaración para muchos que nos han dicho que tenían necesidad de ella.

Cualquiera puede volver a leer los documentos pontificios que reciben confirmación diaria de lo que la masonería dice y hace en diversos países. Estos binomios forzados de «católicos revolucionarios», «católicos comunistas», «católicos masones», etc., son una burla para nosotros; que no queremos confusiones y sabemos con Tertuliano que no hay nada en el mundo más grande que un «cristiano verdadero», sin adjetivos ni añadiduras.

Se impone a los católicos especialmente tener una conciencia clara de sus deberes y comprender que toda ofensa a la ley del Evangelio se traduce prácticamente en un cúmulo de desgracias y desventuras para las almas y para los pueblos.

Que no se den cuenta de ello los que viven fuera de la Iglesia de Dios es ya grave; pero si no nos damos cuenta de ello nosotros no tenemos excusa.

Es la verdad la que hace libres, la verdad conocida y amada, no los compromisos, no los hibridismos, que deshonran la razón aún antes de ser una ofensa para nuestra fe.

(De «L'Osservatore Romano»).

Relación numérica de los sacerdotes, religiosos y seminaristas mártires durante nuestra Cruzada

MAS DE 7.000 VICTIMAS SACERDOTALES Y RELIGIOSAS

A continuación damos la relación numérica de los mártires de la Iglesia española durante la Cruzada.

A estas cifras habrá que añadir, sin que por ello sufra notable alteración la relación que damos, los nombres de algunos sacerdotes y religiosos que aun no han sido catalogados. Las actas con sus nombres y apellidos estarán siempre abiertas para subsanar las omisiones y deficiencias que haya.

Mártires del Clero Secular, por Diócesis.

Almería, 72; Astorga, 22; Avila 23; Badajoz, 28; Barbastro, 114; Barcelona, 292; Burgos, 13; Ceuta, 4; Calahorra, 4; Cartagena, 68; Ciudad

Real, 97; Ciudad Rodrigo, 6; Córdoba, 82; Coria, 2; Cuenca, 133; Gerona, 195; Granada, 34; Guadix, 25; Huesca, 36; Ibiza, 21; Jaca, 1; Jaén, 120; León, 27; Lérida, 270; Lugo, 8; Madrid, 349; Málaga, 107; Mallorca, 4; Menorca, 39; Mondoñedo, 2; Orihuela, 55; Osma, 9; Oviedo, 147; Palencia, 1; Pamplona, 3; Plasencia, 26; Salamanca, 12; Santander, 58; Santiago, 4; Segorbe, 50; Segovia, 5; Sevilla, 24; Sigüenza, 38; Solsona, 57; Tarazona, 5; Tarragona, 136; Tenerife, 1; Teruel, 47; Toledo, 295; Tortosa, 302; Urgel, 110; Valencia, 353; Vich, 180; Vitoria, 68; Valladolid, 2; Zamora, 1; Zaragoza, 79; Total, 4.266.

Mártires Religiosos.

Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos, 30; Orden de San Benito (Benedictinos), 47; Cistercienses Reformados, 20; Orden de Cartujos, 6; Orden de Predicadores, 150; Orden de Frailes Menores Franciscanos, 216; Orden de Menores Conventuales, 6; Orden de Menores Capuchinos, 93; Orden de San Agustín (Agustinos), 168; Carmelitas Descalzos, 195; Trinitarios Descalzos, 23; Mínimos de San Francisco de Paula, 3; Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios, 98; Compañía de Jesús (Jesuitas), 109; Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl, 49; Congregación del Santísimo Redentor (Redentoristas), 21; Clérigos Descalzos de la Santísima Cruz y Pasión de N. S. J. C., 38; Compañía de María (Marianistas), 15; Misioneros Oblatos de María Inmaculada, 26; Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, 272; Pía Sociedad de San Francisco de Sales, 110; Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, 14; Sociedad de San Pedro ad Vincula, 9; Hermanos de las Escuelas Cristianas, 165; Congregación de los Pequeños Hermanos de María (Marianistas), 173; Instituto de los Hermanos de San Gabriel (Gabrielistas), 49; Congregación de Hermanos Carmelitas Terciarios de la Enseñanza, 5; Hermanos de la Instrucción Cristiana de Ploermel, 4; Congregación de Padres Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, 29; Orden de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías, 277; Sociedad de María (Padres Maristas), 10; Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, 14; Padres Camilos, 12; Sagrada Real Militar Orden de Mercedarios Descalzos, 45; Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Car-

melo (C. C.), 60; Orden de los Eremitas Recoletos de San Agustín, 8; Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, 10; Hermanos Carmelitas, 3; Total, 2.489.

Mártires Religiosas.

Religiosas Adoratrices, 27; Congregación de Religiosas del Santo Ángel de la Guarda, 6; Congregación de Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación, 9; Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón, 5; Hermanas Celadoras del Culto Eucarístico, 1; Religiosas Capuchinas de la Divina Pastora, 3; Damas Catequistas, 2; Carmelitas Descalzas Misioneras, 4; Religiosas de la Concepción Jerónima, 3; Religiosas de la Orden de Hermanas de la B. V. María del Monte Carmelo de la Antigua Observancia, 3.

Religiosas Dominicanas de la Anunciata, 7; Religiosas de Enseñanza de María Inmaculada, 1; Religiosas Franciscanas del Buen Consejo, 1; Hermanas Franciscanas de la Natividad de Nuestra Señora, 1; Hermanitas de Ancianos Desamparados, 4; Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, 33; Religiosas Hijas de María Auxiliadora, 2; Religiosas Hijas de San José, 3; Hermanas de San José Veladoras de Enfermos, 3; Religiosas del Instituto de María Reparadora, 6; Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad, 24; Institución Teresiana, 2.

Instituto de Religiosas Franciscanas, 3; Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción, 2; Religiosas Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María, 3; Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María, 2; Orden de las Mínimas de San Francisco de Paula, 9; Congregación de Religiosas Misioneras de Santo Domingo, 4; Religiosas Oblatas, 4.

Trinitarias Descalzas, 3; Hermanas Trinitarias, 3; Religiosas Terciarias, Franciscanas de la Purísima, 1; Siervas de María, 5; Orden de la Visitación de Santa María (Salesas), 7; Orden de Religiosas Capuchinas, 14; Escolapias, 6; Agustinas, 5; Bernardas del Santísimo Sacramento, 3; Carmelitas Descalzas, 6; Carmelitas de Santa Ana y San José, 1; Cistercienses, 2, Comendadoras de Calatrava, 1.

Compañía de Santa Teresa, 5; Angeles Custodios, 2; Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, 5; Concepcionistas Descalzas de

San José, 10; Hermanas de la Doctrina Cristiana, 17; Dominicas de Montesión, 1; María Inmaculada, 1; Protectoras de las Obreras, 5; Servitas, 2; Terciarias de Nuestra Señora de la Merced, 3; Terciarias Dominicas, 1; Total, 283.

Mártires Seminaristas.

Astorga, 1; Badajoz, 2; Barbastro, 6; Barcelona, 9; Burgos, 10; Calahorra, 4; Canarias, 3; Cartagena, 4; Ciudad Real, 7; Ciudad Rodrigo, 1; Córdoba, 4; Cuenca, 4; Gerona, 22; Granada, 2; Huesca, 2; Jaca, 3; Jaén, 3; León, 5; Lérida, 1; Madrid, 18; Málaga, 5; Mondoñedo, 3; Orihuela, 1.

Osma, 3; Oviedo, 22; Palencia, 3; Pamplona, 16; Salamanca, 7; Santander, 6; Santiago, 10; Segorbe, 1; Segovia, 3; Sevilla, 3; Solsona, 2; Tarazona, 6; Tarragona, 2; Teruel, 1; Toledo, 4; Tortosa, 5; Tuy, 1; Valencia, 5; Vich, 2; Vitoria, 15; Zamora, 5; Zaragoza, 7; Total, 249.

En las páginas de dos libros magníficos, primorosamente encuadrados, de clásico sabor español, con miniaturas y orlas de una gran finura, delicadeza y arte, figuran los nombres y apellidos de los 4.266 sacerdotes, 2.489 religiosos, 283 religiosas y 249 seminaristas, Total, 7.277 mártires.

(B. O. del Arzobispado de Valladolid, mes de abril)

Crónica General

Nuevo Obispo Auxiliar de Madrid-Alcalá

Ha sido nombrado Obispo Auxiliar de Madrid-Alcalá el Excmo. y Rvdmo. Dr. D. José M.^a García Lahiguera. Es natural de Fitero (Navarra) y cuenta 47 años de edad. Cursó los estudios eclesiásticos en Tudela y Madrid, graduándose después de su promoción al sacerdocio como doctor en Derecho Canónico en Toledo, en aquel entonces Universidad Pontificia. Ha sido Profesor y Prefecto y Secretario de Estudios en el Seminario de Madrid, y más tarde Director Espiritual del mismo. Se ha distinguido también en otras múltiples actividades de celo sacerdotal y apostólico, entre las cuales figura la fundación de las Hermanas Oblatas de Cristo Sacerdote erigidas ya en Congregación Diocesana.

Nombramientos de Consiliarios de Acción Católica con carácter nacional

El Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Primado, de acuerdo con la Dirección Central de Acción Católica Española, ha nombrado los siguientes Consiliarios:

Consiliario de la Comisión Nacional de la Hermandad Obrera Masculina de Acción Católica, al Rvdmo. Monseñor D. Eugenio Merino.

Consiliario del Consejo Superior de las Mujeres de Acción Católica al M. Itre. D. Emilio Enciso Viana.

Consiliario del Consejo Superior de los Jóvenes de Acción Católica, al Rvdo. D. Manuel Aparici.